

PROPUESTA DE DICTAMEN TÉCNICO

INFORME SOBRE LAS SOLICITUDES DE RENOVACIÓN DE LA AUTORIZACIÓN DE PROTECCIÓN FÍSICA Y DE APROBACIÓN DE LA PROPUESTA DE CAMBIO PC-02-20 REV. 0 DEL PLAN DE PROTECCIÓN FÍSICA DE LA CENTRAL NUCLEAR COFRENTES

1. IDENTIFICACIÓN

1.1 Solicitante:

Iberdrola Generación Nuclear S.A.U., Central Nuclear Cofrentes (en adelante CNC).

1.2 Asunto

Solicitudes de renovación de la autorización de protección física (APF), asociada a la solicitud de renovación de la autorización de explotación (AE), y de aprobación de la propuesta de cambio PC-02-20 Rev. 0 al plan de protección física (PPF) de la central nuclear Cofrentes.

1.3 Documentos aportados por el solicitante

Con fecha 31 de julio de 2020 (nº de registro 44482), procedente de la Dirección General de Política Energética y Minas (DGPEM) del Ministerio para la Transición Ecológica y el Reto Demográfico (Miterd), se recibió en el Consejo de Seguridad Nuclear petición de informe sobre la solicitud de renovación de la autorización de protección física de la central nuclear Cofrentes.

Con fecha 31 de julio de 2020 (nº de registro 44463), procedente de la DGPEM del Miterd, se recibió en el Consejo de Seguridad Nuclear petición de informe sobre la propuesta de cambio PC-02-20 Rev. 0 "Modificaciones del Plan de Protección Física de la C.N. de Cofrentes para incluir la Unidad de Respuesta de la Guardia Civil y otros cambios". Con la solicitud se adjunta la citada PC-02-20 Rev. 0.

1.4 Documentos de licencia afectados

Plan de Protección Física de la central.

2. DESCRIPCIÓN Y OBJETO DE LA PROPUESTA

2.1 Antecedentes

El Real Decreto (RD) 1308/2011 de 26 de septiembre, modificado por el Real Decreto 1086/2015, de 4 de diciembre, sobre protección física de las instalaciones y materiales nucleares, y de las fuentes radiactivas, en su artículo 11 requiere disponer de una autorización de protección física específica otorgada por la Dirección General de Política Energética y Minas para ejercer las actividades indicadas en ese Real Decreto o en sus disposiciones de desarrollo.

El artículo 13.1 del RD 1308/2011 establece que los titulares de instalaciones nucleares deben presentar solicitud de autorización de protección física en el momento de solicitar las autorizaciones de construcción, almacenamiento temporal de material nuclear, explotación y desmantelamiento, e indica que dicha autorización de protección física se otorgará por el mismo periodo de validez por el que se concedan éstas.

Adicionalmente, el artículo 23 del citado RD establece que la renovación de las autorizaciones se tramitará mediante el mismo procedimiento por el que fueron concedidas, adjuntando la actualización de los documentos que la fundamentan o, en su caso, la documentación que para cada autorización se determine. A estos efectos, el titular deberá presentar dicha documentación con seis meses de antelación a la fecha de caducidad de su autorización vigente.

Mediante Resolución de la DGPEM de 3 de octubre de 2012, se concedió la Autorización de Protección Física de la central nuclear Cofrentes, posteriormente modificada por Resolución de 20 de febrero de 2015. En la citada Resolución se especifica que la Autorización de Protección Física tendrá la misma fecha de caducidad que la Autorización de Explotación, es decir el 20 de marzo de 2021.

Mediante escrito de referencia CSN/C/P/MITERD/COF/20/02, de 13 de noviembre de 2020, se informó favorablemente la solicitud de aprobación de la propuesta de cambio PC-01-20 Rev. 0, de modificación de la revisión 5 del PPF de la central nuclear Cofrentes, para incluir el área vital del almacén temporal individualizado (ATI) de combustible gastado.

Con fecha 31 de julio de 2020, procedente de la DGPEM del Miterd, se recibió en el Consejo de Seguridad Nuclear petición de informe sobre la propuesta PC-02-20 Rev. 0 de cambio del PPF de CN Cofrentes, para incluir la Unidad de Respuesta de la Guardia Civil (URGC) y otros cambios.

Los cambios incluidos en la PC-02-20 Rev. 0, una vez aprobados por la DGPEM, se incorporarán a la revisión 6 del Plan de Protección Física.

2.2 Motivo de la solicitud

Como se ha descrito en el apartado de Antecedentes, el RD 1308/2011, sobre protección física de las instalaciones y los materiales nucleares, y de las fuentes radiactivas, establece en su artículo 13. 1 que *“Los titulares de las instalaciones nucleares deberán solicitar la autorización de protección física, siguiendo el procedimiento establecido en este capítulo, en el momento de solicitar las autorizaciones de construcción, de almacenamiento temporal de material nuclear, de explotación, y de desmantelamiento previstas en el capítulo I del título II del Reglamento sobre instalaciones nucleares y radiactivas. Dicha autorización se otorgará, en su caso, por el mismo plazo de validez por el que se concedan estas”*. Así mismo, el artículo 23 del mismo establece: *“la renovación de las autorizaciones se tramitará mediante el mismo procedimiento por el que fueron concedidas, adjuntando la actualización de los documentos que la fundamentan o, en su caso, la documentación que para cada autorización se determine. A estos*

efectos, el titular deberá presentar dicha documentación con seis meses de antelación a la fecha de caducidad de su autorización vigente.

Con fecha 27 de marzo de 2020, CNC ha presentado ante el Miterd la solicitud de renovación de la autorización de explotación de la central nuclear Cofrentes, por un periodo de vigencia hasta el 30 de noviembre de 2030.

De acuerdo con los artículos 13.1 y 23 del RD 1308/2011, el titular ha presentado la solicitud de renovación de la APF por el mismo periodo de validez que la solicitud de renovación de la AE de la central.

El plan de protección física es uno de los documentos en base a los que se concede la autorización de protección física requerida para las instalaciones nucleares en las que se produzcan, procesen, utilicen o se realice la disposición de materiales nucleares de categoría I, II y III, de acuerdo con el artículo 14 del citado RD 1308/2011.

La propuesta PC-02-20 Rev. 0, de cambio del PPF de CN Cofrentes, tiene por objeto, principalmente, la incorporación al PPF de los cambios derivados de la reciente implantación de la Unidad de Respuesta de la Guardia Civil en el emplazamiento de la central.

2.3 Descripción de la solicitud

La presente propuesta de dictamen comprende la solicitud de renovación de la Autorización de Protección Física de la central nuclear Cofrentes y la solicitud de aprobación de la propuesta PC-02-20 Rev. 0 "Modificaciones del Plan de Protección Física de la C.N. de Cofrentes, para incluir la Unidad de Respuesta de la Guardia Civil y otros cambios".

CNC solicita la renovación de la autorización de protección física para la central nuclear Cofrentes hasta el 30 de noviembre de 2030. Este plazo tiene la misma fecha de caducidad que el de la solicitud de renovación de la autorización de explotación, presentada con fecha 31 de marzo de 2020, según establece el RD 1308/2011, sobre protección física de las instalaciones y materiales nucleares, y de las fuentes radiactivas.

De acuerdo con el artículo 14 del RD 1308/2011, el titular ha adjuntado a la solicitud la siguiente documentación:

- a) Datos del peticionario y organización encargada de las actividades.
- b) Naturaleza de las actividades.
- c) Información sobre el tipo de materiales nucleares y cantidades máximas o flujo máximo a manejar dentro de la instalación.
- d) Descripción de los procesos en los que se maneje material nuclear dentro de la instalación.
- e) Plan de protección física.

Adicionalmente, CNC solicita aprobación de la propuesta PC-02-20 Rev. 0 del plan de protección física de la central para incluir la URGC, una vez situada de forma permanente en la central. Adicionalmente la propuesta incluye los siguientes cambios:

- Se elimina el refuerzo de la patrulla interior como consecuencia de la incorporación de la URGC a la central. Este refuerzo fue requerido por la Instrucción Técnica Complementaria (ITC) del CSN de 21 de julio de 2011.
- Se incluyen procedimientos de notificación de contingencias de seguridad física al CSN, de acuerdo con la Instrucción del Consejo IS 43, por la que se establecen los criterios de notificación de sucesos relativos a la seguridad física por parte de las centrales nucleares.
- Se actualiza el plan de ciberseguridad de la central.
- Se realizan otras actualizaciones y correcciones menores.

Por decisión del Consejo de Seguridad Nuclear, todos los documentos relacionados con la seguridad física de las instalaciones y los materiales nucleares o radiactivos han de ser clasificados como confidenciales.

3. EVALUACIÓN

3.1 Referencia y título de los informes

- CSN/IEV/SEFI/COF/2009/1280 “Evaluación de la propuesta de cambio PC-02-20 Rev. 0 del Plan de Protección Física de la Central Nuclear Cofrentes, asociada a la solicitud de renovación de la Autorización de Protección Física de la central”.

3.2 Resumen de la evaluación

3.2.1 Normativa aplicable

La normativa y documentos soporte de aplicación a la evaluación de las solicitudes presentadas es la siguiente:

- Real Decreto 1308/2011, de 26 de septiembre, sobre protección física de las instalaciones y los materiales nucleares, y de las fuentes radiactivas, tras ser modificado por el RD 1086/2015, de 4 de diciembre, sobre el mismo asunto.
- Real Decreto 704/2011, de 20 de mayo, por el que se aprueba el reglamento de protección de las infraestructuras críticas.
- Instrucción del Consejo IS 09, de 14 de junio de 2006, sobre criterios aplicables al diseño, implantación, operación y mantenimiento de los sistemas, procedimientos y servicios de protección física de las instalaciones y los materiales nucleares.
- Instrucción del Consejo IS 43, de 20 de marzo de 2019, por la que se establecen los criterios de notificación de sucesos relativos a la seguridad física por parte de las centrales nucleares.

- Instrucción Técnica Complementaria de 28 de julio de 2011, en relación con las mejoras en la respuesta ante incidentes de seguridad física identificadas tras el suceso de intrusión ocurrido el día 15 de febrero de 2011 en la central nuclear Cofrentes.
- Instrucción Técnica Complementaria de 18 de mayo de 2015, por la que se establecen criterios técnicos de protección física en relación con los límites y accesos al área protegida.
- Instrucción Técnica (IT) de 27 de abril de 2017, sobre puestos de operación del sistema de seguridad física, no informados ni documentados previamente.
- Guía de Seguridad 8.2 del Consejo de Seguridad Nuclear, de 11 de julio de 2012, sobre elaboración, contenido y formato de los Planes de Protección Física de las instalaciones y los materiales nucleares.

3.3 Resumen de la evaluación

A continuación se describen los resultados de las evaluaciones de la propuesta de cambio al plan de protección física PC-02-20 Rev. 0 y de la solicitud de renovación de la autorización de protección física de CNC realizadas por el área de Seguridad Física (SEFI).

3.3.1 Propuesta de cambio PC-02-20 Rev. 0 del plan de protección física

Los resultados de la evaluación de los cambios incluidos en la propuesta PC-02-20 Rev. 0, los cuales se describen en el apartado 2.2 de esta PDT, son los siguientes:

- Incorporación de la Unidad de Respuesta de la Guardia Civil a la central:

El área SEFI considera que la propuesta de cambio PC-02-20 Rev. 0 incluye la información necesaria y suficiente relativa a la incorporación de la URGC a la central.

- Eliminación de los efectivos del servicio correspondientes al “Refuerzo de la Patrulla Interior”, requerido por la ITC de 28 de julio de 2011:

El área SEFI, en el informe de referencia CSN/TGE/SEFI/20/2833, concluye que no tiene razón de ser mantener el carácter mandatorio de las medidas de compensación que se recogen en las ITC de julio de 2011, una vez finalizado el proceso de implantación de las URGC en los diferentes emplazamientos, por lo que considera adecuado proponer al Pleno del Consejo su anulación, al carecer ya de utilidad, ante la implantación operativa plena de las unidades de respuesta de la Guardia Civil, teniendo en cuenta que su mantenimiento en la situación actual, en el marco del RD 1086/2015, no estaría justificado ni técnica ni operativamente.

La SCN, en base al citado informe de SEFI, ha elaborado la PDT de referencia CSN/PDT/CINU/GENER/2012/39 “Propuesta de anulación de las instrucciones técnicas complementarias emitidas por el CSN tras la intrusión a la CN de Cofrentes en febrero de 2011”, para su consideración por el Pleno del Consejo. En dicha PDT se propone la anulación de las ITC emitidas el 28 de julio de 2011 con las referencias siguientes: CNAL0/

AL0/SG/11/04, CNAS0/ AS0/SG/11/04, CNCOF/COF/SG/11/07, CNSMG/SMG/SG/11/09, CNTRI/TRI/SG/11/10 y CNVA2/VA2/SG/11/07, al no estar justificada su vigencia, en la situación actual, tras quedar operativamente implantadas las URGC en todos los emplazamientos de las centrales nucleares en operación.

El área SEFI, en su informe CSN/IEV/SEFI/COF/2009/1280, concluye que: “en el supuesto de que el Pleno del CSN aprobara la propuesta de anulación de las mencionadas ITC, no existiría impedimento en considerar favorablemente la adecuación de efectivos planteada por el titular, al incluir la propuesta de cambio PC-02-20 Rev. 0 un número de efectivos del servicio de vigilancia conforme con lo requerido al respecto en la única normativa aplicable resultante (Instrucción IS-09)”.

El Pleno del CSN, en su reunión de 20 de enero de 2021, ha acordado anular las citadas ITC, una vez finalizada la implantación operativa de las URGC en todos los emplazamientos de las centrales nucleares en explotación, debido a que las medidas recogidas en la ITC se consideran ya innecesarias, al encargarse dichas URGC de la respuesta a incidentes de seguridad física relacionados con la amenaza base de diseño en las centrales nucleares.

- Actualización del Plan de Ciberseguridad y otras correcciones y actualizaciones menores:

El Plan de Ciberseguridad de la central, que de forma conjunta con el PPF constituye el Plan de Protección Específico (PPE) de la central, ha sido actualizado, no identificándose aspectos a resaltar en las actualizaciones y correcciones menores realizadas.

Como resultado de la evaluación realizada, el área SEFI concluye que no tiene objeciones a informar favorablemente la propuesta PC-02-20 Rev. 0, de cambio del plan de protección física de la central nuclear Cofrentes.

3.3.2 Renovación de la autorización de protección física

La documentación requerida en el art. 14 del RD 1308/2011 para solicitar la renovación de autorización de protección física de la instalación ha sido aportada por el titular, por referencia a los documentos oficiales de explotación de la central, concretamente de la siguiente manera:

1. Datos de identificación y de la organización conforme al artículo 70 de la Ley 30/1992 (requerido por el apartado “a” del artículo 14 del RD 1308/2011), localizados en la siguiente documentación:
 - Reglamento de Funcionamiento (DOE-02)
 - Documentación de la propia solicitud de renovación de la Autorización y del resto de la documentación que la acompaña
2. Naturaleza de las actividades a ejercer (requerido por el apartado “b” del artículo 14 del RD 1308/2011), localizada en la siguiente documentación:
 - Reglamento de Funcionamiento (DOE-02)
 - Estudio de Seguridad (DOE-04)

3. Información sobre los tipos de materiales nucleares y las cantidades máximas o flujo máximo a manejar dentro de la instalación (requerido por el apartado “c” del artículo 14 del RD 1308/2011), localizada en la siguiente documentación:
 - Especificaciones Técnicas de Funcionamiento Mejoradas, ETFM (DOE-01)
 - Estudio Final de Seguridad (DOE-04)
4. Descripción de los procesos en los que se maneja material nuclear dentro de la instalación (requerido por el apartado “d” del artículo 14 del RD 1308/2011), localizada en la siguiente documentación:
 - Estudio Final de Seguridad (DOE-04)

La evaluación realizada por el área SEFI considera que la documentación remitida por el titular cumple con los requisitos establecidos en el artículo 14 del Real Decreto 1308/2011, de 26 de septiembre, sobre protección física de las instalaciones y los materiales nucleares, y, por tanto, puede informarse favorablemente la solicitud de renovación de la autorización de protección física.

3.4 Deficiencias de evaluación: No.

3.5 Discrepancias respecto de lo solicitado: No.

4. CONCLUSIONES Y ACCIONES

Como resultado de la evaluación realizada, se considera que puede informarse favorablemente la solicitud de renovación de la Autorización de Protección Física de la central nuclear Cofrentes, para su entrada en vigor simultáneamente y por el mismo plazo por el que, en su caso, se renueve la Autorización de Explotación.

Asimismo, se considera aceptable la propuesta PC-02-20 Rev. 0 de cambio del Plan de Protección Física de la central, para su entrada en vigor simultánea con la renovación de las autorizaciones de explotación y de protección física.

4.1 Aceptación de lo solicitado: Sí.

4.2 Requerimientos del CSN: No.

4.3 Compromisos del titular: No.

4.4 Recomendaciones del CSN: No.

CSN/PDT/CNCOF/COF/2101/281

NºExp: COF/SOLIC/2020/167

COF/SOLIC/2020/166

ANEXO

Escrito al ministerio de ref. CSN/C/P/MITERD/COF/21/04